

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 23 MAYO 2022

Ejecutivo de A. 2015-00527

En atención al informe secretarial que antecede, y como la parte interesada no subsana la demanda conforme a los requerimientos en proveído de 25 de abril de 2022, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., razón por la cual se dispone:

1. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por LAURA VALENTINA y LAURA CATALINA MAESTRE SABOGAL representadas por su progenitora GLORIA STELLA SABOGAL AGUILAR en contra de JOSÉ NELSON MAESTRE SAAVEDRA,
2. ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ